



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2024/MDDH

Daniel Hernández, 21 de Octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 de fecha 18 de octubre del 2024;

VISTOS:

El Proveído N°495-2024 ALC/MDDH, de fecha 18 de octubre del 2024, el Informe N° 110-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2024, la Opinión Legal N° 056-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 18 de octubre del 2024, el Informe N° 1228-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 16 de octubre del 2024, la Solicitud S/N con Registro N° 5397, con fecha de recepción 14 de octubre del 2024, sobre la Aceptación en calidad de donación el terreno de 500 m2 para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Hullto, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”** y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el Territorio, la población y la organización; de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, las donaciones constituyen actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o persona busca disponer de parte de su patrimonio, en este caso, un inmueble para transferirlo de manera gratuita en favor de un tercero. En el caso específico la donación del terreno de propiedad del Sr. Ángel Ivan Bujaico Carhuacusma a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Hullto, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”**;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, respecto al donante del predio o bien inmueble privado, señala lo siguiente:

“La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Que, el artículo 8° de la Directiva 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”, respecto al donante del predio o bien inmueble privado, establece lo siguiente:

“8-1 Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, la ubicación y número de partida registral; para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

similar en los cuales se verifique dicha información. En el caso de sociedad conyugal, el escrito debes ser suscrito por ambas partes de la sociedad.

- b) Documento que contenga el valor comercial.
- c) La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- d) Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- e) En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayo de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- f) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil.”

Que, el numeral 8.2 de la Directiva acotada, señala que:

“Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos.”

Que, conforme al artículo 9° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidad, numeral 20, señala que es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros públicos a petición del Alcalde y por el mérito de acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, mediante Proveído N°495-2024 ALC/MDDH, de fecha 18 de octubre del 2024, traslada el Informe N° 110-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal mediante el cual remite los documentos sobre la Donación de Terreno, así mismo contiene la Opinión Legal N° 056-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 18 de octubre del 2024, suscrito por el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández quien concluye en su informe señalando que resulta viable aceptar la donación del terreno del 500 m2 para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Huito, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”**;

Que, mediante Informe N° 1228-2024-SGIDUR/MDDH, con fecha de recepción 16 de octubre del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicitando Autorización y Aprobación del Concejo Municipal - Aceptación en calidad de Donación del Terreno de 500 m2 para la construcción del PTAR, para el proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Huito, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”** CUI N° 2631505;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 5397, con fecha de recepción 14 de octubre del 2024, sobre la Aceptación en calidad de donación el terreno de 500 m2 para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Huito, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica”** con CUI N° 2631505, el administrado Angel Iban Bujaico Carhuacusma con DNI N° 42008176, indicando que es propietario de un terreno ubicado en el Centro Poblado de Santa María y viendo la necesidad de contar con un terreno para la construcción del Ptar, teniendo la voluntad de ceder en calidad de donación del terreno de 500 m2 para la ejecución del mencionado proyecto;

En tal virtud, el Pleno del Concejo luego del debate correspondiente; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACIÓN DE TERRENO DEL 500 m2 por parte del Sr. Angel Iban Bujaico Carhuacusma y la Sra. Graciela Flores Soto, a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGIÓN HUANCARELICA
GESTIÓN EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NOMBRE DEL PROPIETARIO	Angel Iban Bujaico Carhuacusma (casado) Graciela Flores Soto (casada)
DENOMINACIÓN	PROYECTO: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Huito, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” CUI N° 2631505
UBICACIÓN	Predio rural denominado Mayo Pampa – ubicado en el sector Santa María, Valle Pampas, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.
AREA TOTAL	1408 m ²
PERÍMETRO	236.89 m ²
AREA A DONAR	500 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Miguel Angel Chamorro López, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, la suscripción de la Minuta de donación, escritura pública, escrituras aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, así como los trámites hasta lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández y al Responsable de la Oficina de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Chamorro
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE